



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-013-2018-00428-00
Demandante	Jorge Armando Betancur Cadavid
Demandado	Blanca Licenia Serna de Marín
Asunto	Fija fecha de remate – pone en conocimiento cuentas secuestre
AI. No.	347V (434)

En virtud de suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública programada para el 25 de abril de 2020 a la 1:30 p.m., motivo por el cual se señaló el día **25 de febrero de 2021 a partir de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la CALLE 56 E 25 BB-17 (dirección catastral), con M.I. 01N-5154562 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, avaluado en la suma \$ 178.740.000.00.

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el

interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Así mismo, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines que se estimen pertinentes, el informe de rendición de cuentas parciales presentadas por el auxiliar de justicia secuestre.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

531df042b7852a768cbde24a7181b6add364cdf33aa08f4647baba4bde383e8

Documento generado en 02/09/2020 11:31:40 a.m.